

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EMITE CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS QUE SOSTENDRÁN LAS POSTURAS SOBRE LA CONSULTA POPULAR EN LAS MESAS DE DIÁLOGO Y DELIBERACIÓN, RELATIVAS A LA CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2017.

A N T E C E D E N T E S

A) Correspondientes al año dos mil dieciséis.

1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA ELECTORAL. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto **25833/LXI/16**, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto **25842/LXI/16**, que adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y transforma la denominación del propio código para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

3° EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. El treinta de agosto el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-041/2016**, expidió el Reglamento para Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

B) Correspondientes al año dos mil diecisiete.

4° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El dos de junio, fue publicado en el Periódico Oficial

“El Estado de Jalisco” el decreto número 26373/LXI/17, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco mediante el cual, se reformaron los artículos 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

5° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dos de junio, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 26374/LXI/17, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual, se reformaron los artículos 5, 7, 8, 11, 12, 15, 16, 17, 23, 24, 29, 86, se adiciona el artículo 87, se reforman los artículos 89, 115, 118, 134, 146, 147, 167, 237, 250, 251, 253, se adiciona el artículo 259 Bis, se reforman los artículos 261, 263, 369, 460, 461, 462, se adiciona el artículo 463 Bis, se reforma el artículo 471, se adiciona el artículo 475 Bis, se reforman los artículos 501, 511, 530, 543, 560, 567, 572, 595, 596, 598, 604, 609, 612, 618, 636, se adiciona el artículo 637 Bis y se reforman los artículos 654, 662, 664, 668, 670, 671, 672, 675, 676, 678, 679, 696, 724, todos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

6° SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR. El veintinueve de marzo, Héctor Hugo Godínez Chávez, por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos, mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, presentó a trámite una consulta popular respecto de la “Ciclovía Universitaria” ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, documento que fue registrado con el número de folio 0364.

7° CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN. Con fecha veintinueve de mayo, el Instituto y el municipio de Zapotlán el Grande, celebraron Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de Mecanismos de Participación Social, en el cual se prevé la suscripción de un Anexo Técnico para cada mecanismo que se active, mismo que establecerá con precisión las actividades a desarrollar, responsabilidades de cada una de las partes, presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para coordinar el desarrollo del Proceso de Participación Ciudadana de que se trate.

8° ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. Con fecha seis de junio, el Instituto y el municipio de Zapotlán el Grande, celebraron anexo técnico número uno al Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de mecanismos de participación social, cuyo objeto consiste en establecer con precisión la participación del Ayuntamiento en las actividades a desarrollar, presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar y calendario de trabajo para la implementación de la Consulta Popular IEPC-MPS-CP01/2017.

9° CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE. El seis de julio, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió acuerdo administrativo mediante el cual se tuvo a Héctor Hugo Godínez Chávez en su carácter de representante común, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención señalada en el punto anterior, admitiéndose a trámite la solicitud de consulta popular en virtud de cumplir con los requisitos de procedencia contemplados en la legislación local de la materia.

10° PROCEDENCIA DE LA CONSULTA POPULAR. El veintiuno de agosto, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-058/2017**, declaró como procedente la solicitud de consulta popular presentada por el ciudadano Héctor Hugo Godínez Chávez, relativa a la *“Ciclovía Universitaria”* ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; además instruyo a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que propusiera a este órgano máximo de dirección, la metodología e instrumentos idóneos para la organización de la consulta popular, con los cuales se garantice la mayor participación ciudadana, transparencia y certeza jurídica de dicho mecanismo de participación social.

11° APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA, INSTRUMENTOS IDÓNEOS, CONVOCATORIA E INSTANCIAS CALIFICADORAS. El veintiuno de agosto, el Consejo General de este Instituto aprobó la metodología, instrumentos idóneos y cronograma de actividades; así como el texto de la convocatoria e integración de instancias calificadoras; para el desarrollo de la consulta

popular relativa a la “*Ciclovía Universitaria*” ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, ejercer las funciones relativas a los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, fracción 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases IV y VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 1, fracciones II, III y V, y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, recibir la solicitud, emitir declaratoria sobre su procedencia, encargarse de la organización e implementación de los instrumentos de participación social, que le corresponda; y en su caso, declarar los resultados de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLII y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar trámite a la correspondencia del propio instituto, así como llevar el registro de las solicitudes de los mecanismos de participación social, asignarle un número consecutivo de registro, dar vista a la Comisión de Participación

Ciudadana de este organismo electoral y emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios previo a las resoluciones o acuerdos que emita este Consejo General, de conformidad con los artículos 143, párrafo 2, fracción XVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como 11, párrafo 2, fracciones II y IV del Reglamento Interior, 18 y 19 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que en el estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, entendido este como el derecho de los habitantes y ciudadanía para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

Es así, que se reconoce a la consulta popular como un instrumento de participación social, según lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 385, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y 1, párrafo 2 del Reglamento para la Implementación de los mecanismos de participación social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA CONSULTA POPULAR. La consulta popular es el instrumento de participación social a través del cual los habitantes del Estado, un municipio u otra demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. Que tal como fue señalado en el punto 8° de antecedentes del presente acuerdo, este Consejo General, declaró como procedente la solicitud de consulta popular relativa a la "*Ciclovía Universitaria*" ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; presentada por el ciudadano Héctor Hugo Godínez Chávez, en su carácter de representante común de los promoventes.

VII. DE LA APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA, INSTRUMENTOS IDÓNEOS, CONVOCATORIA E INSTANCIAS CALIFICADORAS. Que tal como fue señalado en el punto 9° de antecedentes del presente acuerdo, este Consejo General aprobó el día veintiuno de agosto la metodología, instrumentos idóneos y cronograma de actividades; así como el texto de la convocatoria e integración de instancias calificadoras; para el desarrollo de la consulta popular relativa a la **“Ciclovía Universitaria”** ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VIII. DE LOS GRUPOS QUE SOSTENDRÁN LAS POSTURAS SOBRE LA CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2017. Que en relación con la “Ciclovía Universitaria” ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; existen dos posturas de opinión respecto a dicha ciclovía; una corriente considera que la “Ciclovía Universitaria” **-Debe conservarse como se encuentra actualmente-** y, la otra, considera que **-Debe modificarse quedando balizada con pintura y reflejantes.-.**

En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno realizar una mesa de diálogo y posterior a ello una mesa de deliberación, en las cuales participen grupos que sostengan con argumentos cada una de las posturas; dichos grupos de opinión se conformarán por cinco personas titulares e igual número de suplentes del mismo género, entre los cuales se encontrará el representante común de las personas que impulsan el mecanismo de participación social mencionado. En todo momento se garantizará que las mesas se desarrollen bajo los principios de equidad, interlocución representativa, igualdad de género y lenguaje ciudadano.

IX. DE LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA. Que toda vez, que para este Consejo General resulta oportuno el realizar una mesa de diálogo y posterior a ello, organizar una mesa de deliberación, en las que participen grupos de representantes que den voz a cada uno de los puntos de vista relacionados con la **“Ciclovía Universitaria”** ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande; resulta necesario someter a la consideración de este órgano máximo de dirección para su análisis, discusión y en su caso aprobación la Convocatoria correspondiente en términos del **“Anexo”** que se acompaña, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

X. CAMBIO DE SEDE DE LA MESA DE DIALOGO. Que debido a las condiciones climatológicas actuales, resulta necesario cambiar la ubicación del lugar señalado en la metodología para llevar a cabo la mesa de diálogo; razón por la cual se determina que esta se realice en las instalaciones que ocupa el Centro Cultural José Clemente Orozco, mismo que se ubica en la calle General Ramón Corona a su cruce con la calle Gordoza, zona centro de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en virtud de contar con la autorización municipal respectiva.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, con fundamento en los artículos 118 párrafo 1 fracción I, 120 párrafo 1, 134 párrafo 1 fracciones XLII, LI, LII Y LIV, 440 y 441 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 11 párrafo 2 fracciones II, IV, V, VI, VII y XVI del Reglamento Interior de este organismo electoral; y 1, 9, 14, 17, 18, 19, 23, 24 párrafo 1, 26 párrafo 2, y 30 párrafo 1 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se emite la convocatoria para la integración de los Grupos que Sostendrán las Posturas sobre la Consulta Popular en las Mesas de Diálogo y Deliberación, relativas a la Consulta Popular **IEPC-MPS-CP-01/2017**, en términos de los considerandos **VIII y IX** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de la sede de la mesa de diálogo, en términos del considerando **X** del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese al ayuntamiento de Zapotlán el Grande el contenido del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al representante común del trámite de consulta popular registrada con número de expediente **IEPC-MPS-CP-01/2017**.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, en un periódico de circulación local y en los portales oficiales de internet de este organismo electoral y del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de agosto de 2017.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/fjfm*cmt

CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el Consejo General del Instituto, en cumplimiento al Acuerdo **IEPC-ACG-092/2017**, aprobado en sesión de 31 de agosto de dos mil diecisiete:

CONVOCA

A las y los habitantes de Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; para que integren la representación que dará voz a cada uno de los puntos de vista sobre la consulta popular de la **“CICLOVÍA UNIVERSITARIA”**, la cual se llevará a cabo el día **17 de septiembre de 2017**, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

La elección de los grupos de representación que realizarán una mesa de diálogo y posteriormente una mesa de deliberación en la cual sostendrán sus posturas respecto de la **“CICLOVÍA UNIVERSITARIA”** así como su difusión estarán, a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el Instituto.

Podrán participar todos los habitantes interesados.

SEGUNDA. DE LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE REPRESENTANTES QUE DARÁN VOZ A CADA UNO DE LOS PUNTOS DE VISTA SOBRE LA CONSULTA POPULAR.

Bajo los principios de equidad, interlocución representativa, igualdad de género y lenguaje ciudadano se conformará un grupo de hasta cinco personas titulares e igual número de suplentes del mismo género, para la corriente de opinión que se pronuncie sobre la postura de que la Ciclovía Universitaria ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, **-DEBE CONSERVARSE COMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE-**; y, otro grupo similar, para quienes impulsan la postura de que la Ciclovía Universitaria **-DEBE MODIFICARSE, QUEDANDO BALIZADA CON PINTURA Y REFLEJANTES-**.

Cinco titulares por- DEBE CONSERVARSE COMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE-	Cinco titulares por - DEBE MODIFICARSE, QUEDANDO BALIZADA CON PINTURA Y REFLEJANTES-
Cinco suplentes por - DEBE CONSERVARSE COMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE-	Cinco suplentes por - DEBE MODIFICARSE, QUEDANDO BALIZADA CON PINTURA Y REFLEJANTES-

Las personas interesadas en formar parte de ambos grupos, deberán presentarse el 01 de septiembre de 2017, en el Centro Cultural José Clemente Orozco, ubicado en la calle General Ramón Corona esquina Gordoá, zona centro, en Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en los horarios que a continuación se señalan:

Las personas interesadas en formar parte del grupo de la postura de que la **“Ciclovía Universitaria” -Debe conservarse como se encuentra actualmente-** deberán presentarse en un horario de 11:00 a 13:00 horas para su registro. Las personas interesadas en formar parte del grupo de la postura de que la **“Ciclovía Universitaria” -Debe modificarse quedando balizada con pintura y reflejantes-** deberán registrarse en un horario de 17:00 a 19:0 horas.

Las y los asistentes deberán manifestar su interés en integrar los respectivos grupos de representación a través del formato que para tal efecto le entregue el funcionario del Instituto.

Las personas interesadas deberán acreditar con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, tener su domicilio en la demarcación donde se llevará a cabo la consulta

No se permitirá la participación de los partidos políticos. Sus militantes participarán únicamente a título personal.

Se elegirán a las y/o los primeros diez habitantes que residan en la demarcación donde se llevará a cabo la consulta que se presenten al módulo que para tal efecto se instale, que manifiesten su interés por la postura de que la **“Ciclovía Universitaria” -Debe conservarse como se encuentra actualmente-** de los cuales cinco tendrán cargo como representantes Propietarios y cinco serán representantes Suplentes.

De la misma manera, se elegirán a las y/o los primeros ocho habitantes de la demarcación territorial en donde se llevará a cabo la consulta pública que se presenten al módulo que para tal efecto se instale, que manifiesten su interés por la postura de que la “Ciclovía Universitaria” -Debe modificarse quedando balizada con pintura y reflejantes- de los cuales cuatro tendrán cargo de representantes Propietarios y cuatro serán representantes Suplentes, asimismo, serán integrantes la o el representante común de la consulta popular y su respectivo suplente.

De lo anterior, el funcionario del Instituto levantará constancia de la integración y conformación de ambos grupos, en la cual deberá señalar los nombres completos y datos de localización, así como a cada grupo a los que pertenecen los ciudadanos y entregará a cada integrante la acreditación correspondiente.

TERCERA. DE LA MESA DE DIÁLOGO.

Una vez acreditados las y/o los representantes que darán voz a cada uno de los puntos de vista sobre la consulta popular, se invitará a los mismos a integrar un decálogo de posturas o razones por las que en su caso la “Ciclovía Universitaria” -Debe conservarse como se encuentra actualmente- o -Debe modificarse quedando balizada con pintura y reflejantes.

La mesa de diálogo estará conformada por los integrantes de los grupos, así como una persona autorizada que realizará la moderación y otra la relatoría.

CUARTA. DE LA MESA DE DELIBERACIÓN

El día 08 de septiembre de 2017 se llevará a cabo una mesa de deliberación, en el Centro Cultural José Clemente Orozco, ubicado en la calle General Ramón Corona esquina Gordo, zona centro, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en donde los dos grupos de representación, expondrán sus opiniones respecto de la consulta popular, dicha mesa de deliberación será realizada bajo el formato que establezca el Instituto para tal efecto.

QUINTA. DE LA DIFUSIÓN.

La difusión de las distintas posturas de los grupos se llevará a cabo por los medios que determine la metodología aprobada por el Consejo General del Instituto.

SIXTA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General del Instituto.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en un periódico de circulación local y en los portales oficiales de internet de este organismo electoral y del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de agosto de 2017.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA